

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 4003 026 2020 00482 03

1. Revisadas las presentes diligencias, esta judicatura debe advertir que cometió un yerro que debe ser corregido; lo anterior, por cuanto dictó el proveído fechado 22 de febrero hogaño, ordenando la devolución del expediente al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, sin reparar en el hecho de que el proceso de la referencia ya había sido conocido en segunda instancia por el Juzgado 3° Civil del Circuito de esta ciudad.

2. Con fundamento en lo anterior, y facultado por el control de legalidad contemplado en el artículo 132 del C. G. del P., este juzgado ordena dejar sin valor y efecto el auto de febrero veintidós (22) del 2024, para en su lugar disponer lo siguiente:

Sería del caso resolver la apelación presentada en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, dentro del asunto de la referencia, de no ser porque revisadas las diligencias se tiene que el referido trámite había sido conocido en segunda instancia por el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de esta misma ciudad, judicatura que desató un recurso de queja, información recopilada del sistema de consulta de procesos siglo XXI.

11 Nov 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	LE CORRESPONDIO CONOCER AL JDO. 3 C.CTO., S			11 Nov 2022
09 Nov 2022	AL DESPACHO	PARA RESOLVER			09 Nov 2022
09 Nov 2022	ENVÍO EXPEDIENTE	SE REMITE LINK DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO PARA QUE SEA REPARTIDO AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.			09 Nov 2022
09 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PRUEBA DE OFICIO KJ			09 Nov 2022
13 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO BOMBEROS			13 Oct 2022
12 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ KJ			12 Oct 2022
11 Oct 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO			11 Oct 2022
10 Oct 2022	ACTA AUDIENCIA	REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN AL ART 372 C.G.P., SE ORDENA PRUEBA DE OFICIO, SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 3 DÍAS A LA PARTE DDA PARA APORTAR PRUEBA, SE INTERPONE RECURSO DE QUEJA Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 373 C.G.P. KJ			10 Oct 2022

11 Nov 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	LE CORRESPONDIO CONOCER AL JDO. 3 C.CTO., S			11 Nov 2022
09 Nov 2022	AL DESPACHO	PARA RESOLVER			09 Nov 2022
09 Nov 2022	ENVÍO EXPEDIENTE	SE REMITE LINK DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO PARA QUE SEA REPARTIDO AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.			09 Nov 2022
	RECEPCIÓN				

Al respecto, deben tenerse en cuenta las reglas del reparto contenidas en el Acuerdo 1472 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, particularmente el artículo 7º relativo a las compensaciones que a letra dice:

“Artículo 7º. Compensaciones en el reparto. (...) 5. Por adjudicación: **Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional**, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.”

Por lo anterior, en la autoridad judicial mencionada y conforme al principio de la *perpetuatio jurisdictionis*, quedó radicada la competencia para seguir conociendo de esta causa en la totalidad de las ocasiones que se desate el conocimiento del asunto en segunda instancia.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C., RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de avocar conocimiento del mismo.

**SEGUNDO:** Remítanse las encuadernaciones al **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ – REPARTO –** para que el proceso de la referencia sea abonado al Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá quien ya había conocido de éste asunto como **superior funcional**. **DÉJENSE** las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b527f469203311f647786be22383d07be904c69063ef8997419412338c4923**

Documento generado en 29/02/2024 04:08:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**